

A black and white photograph showing a person in a small boat on a body of water. The person is positioned in the middle ground, facing away from the camera. In the foreground, there is a large, dark, irregular shape that appears to be a shadow or a reflection on the water's surface. The background is a bright, overexposed area, possibly a sky or a distant shore. The overall image has a grainy, high-contrast quality.

2007年12月15日 星期六

[illegible]

CONFIDENTIAL (S) - This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552. It is to be controlled, stored, handled, transmitted, and disposed of in accordance with the provisions of the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, and the Department of Defense Freedom of Information Act Regulations, 32 CFR 171.16. It is to be marked with the appropriate classification marking and controlled marking. It is to be controlled, stored, handled, transmitted, and disposed of in accordance with the provisions of the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, and the Department of Defense Freedom of Information Act Regulations, 32 CFR 171.16. It is to be marked with the appropriate classification marking and controlled marking.

[illegible]

CONFIDENTIAL. This is an unclassified document. It is not to be released to the public. It is to be controlled and handled in accordance with the provisions of the Atomic Energy Act of 1954, as amended, and the rules and regulations promulgated thereunder. It is to be stored in a secure location and its use is to be limited to authorized personnel only. It is to be destroyed when it is no longer needed and its destruction is to be reported to the appropriate authorities.

1. The first step in the process of identifying a problem is to define the problem. This involves identifying the symptoms of the problem and determining the scope of the problem. Once the problem has been defined, the next step is to identify the causes of the problem. This involves identifying the factors that are contributing to the problem and determining the underlying causes. Once the causes have been identified, the next step is to develop a plan of action. This involves identifying the steps that need to be taken to solve the problem and determining the resources that will be needed to implement the plan. Once a plan of action has been developed, the next step is to implement the plan. This involves carrying out the steps that have been identified in the plan and monitoring the progress of the implementation. Finally, the last step in the process is to evaluate the results of the implementation. This involves determining whether the problem has been solved and whether the resources have been used effectively.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 30/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que: *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*



1. The first part of the report, which is the most important, is the description of the situation in the country. This part is divided into two main sections: the first section describes the situation in the country as a whole, and the second section describes the situation in the various regions of the country. The first section is divided into three parts: the first part describes the situation in the country as a whole, the second part describes the situation in the various regions of the country, and the third part describes the situation in the various regions of the country. The second section is divided into two parts: the first part describes the situation in the various regions of the country, and the second part describes the situation in the various regions of the country.

[illegible][illegible][illegible]

CONFIDENTIAL - FOR EYES ONLY - "TOP SECRET" OF CHINA/INTERNAL SECURITY - ATTENTION

100-443887-1000

Udskrevet af: 11/11/2014 11:11:11 AM

CONFIDENTIAL



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la **Ley 176/07**, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha diez (10) de febrero del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NAVE DE ALMACENAMIENTO Y ACOPIO, PROPIEDAD DE CRISFER INMOBILIARIA.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DE ALMACENAMIENTO Y ACOPIO PROPIEDAD DEL SR. CRISFER INMOBILIARIA.** Ubicado en la Calle Santana, S/N La Victoria, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-352-2022 Matriculado con el No. 3000158420, 3000158124 DP. 401528173594-401528362702**, con las Coordenadas, **18.61746,-69.83323**, con una superficie en metros cuadrados de **523.25 MT2.**

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la **Ley 176-07**, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la **Ley 163-01**, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la **Ley 675**, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la **Ley 64-00**, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la **Ley No. 62-32**, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.



VISTOS los informes de la Comisión de Planeación y el de la Secretaría de Salud.

En consecuencia, se recomienda al Ayuntamiento de Villahermosa que, en el marco de su competencia, se encargue de la ejecución de los trabajos que se indican a continuación.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: APROBAR el presente acuerdo de cabildo, en el que se declara de interés público la realización de los trabajos que se indican a continuación, para que el Ayuntamiento de Villahermosa, a través de la Secretaría de Salud, se encargue de la ejecución de los mismos, en el marco de su competencia.

SEGUNDO: COORDINAR la ejecución de los trabajos que se indican a continuación, en el marco de la competencia de la Secretaría de Salud, y en el marco de la competencia del Ayuntamiento de Villahermosa.

TERCERO: EFECTUAR el presente acuerdo de cabildo, en el marco de la competencia del Ayuntamiento de Villahermosa, y en el marco de la competencia de la Secretaría de Salud.

CUARTO: En el marco de la competencia de la Secretaría de Salud, y en el marco de la competencia del Ayuntamiento de Villahermosa, se encargue de la ejecución de los trabajos que se indican a continuación.



En fe y en prueba de lo anterior, se firmó en el Ayuntamiento de Villahermosa, a los...



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DE ALMACENAMIENTO Y ACOPIO PROPIEDAD DEL SR. CRISFER INMOBILIARIA. Ubicado en la Calle Santana, S/N La Victoria, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-352-2022 Matriculado con el No. 3000158420, 3000158124 DP. 401528173594-401528362702, con las Coordenadas, 18.61746,-69.83323, con una superficie en metros cuadrados de 523.25 MT2.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones Dr. José Francisco Peña Gómez, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores